

12862 RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.530.570, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 655/1993, promovido por don José María Martínez Lajusticia.

En el recurso contencioso-administrativo número 655/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón por don José María Martínez Lajusticia contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 655/1993, interpuesto por don José María Martínez Lajusticia contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial y de la Oficina Española de Patentes y Marcas que se especifican en el encabezamiento de la presente sentencia, las que anulamos por no ser conformes al ordenamiento jurídico.

Segundo.—Declaramos el derecho del recurrente a la inscripción de la marca «Oliambel» en el Registro del mentado organismo autónomo, tal como lo tenía interesado del mismo.

Tercero.—No hacemos especial imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12863 RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 955/1993, promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el recurso contencioso-administrativo número 955/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Comunidad Autónoma de La Rioja contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de agosto de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de enero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad Autónoma de La Rioja contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero de 1993, confirmatoria en reposición de la de 20 de agosto de 1991 que denegó inscripción de la marca número 1.270.217 «La Rioja Calidad, Comunidad Autónoma de La Rioja», para diversos productos metálicos de la clase 6 del Nomenclátor; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12864 RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 283/1991, promovido por J. W. Spear & Sons Plc.

En el recurso contencioso-administrativo número 283/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por J. W. Spear & Sons Plc. contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de noviembre de 1989 y 21 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de J. W. Spear & Sons Plc., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución de 27 de noviembre de 1989, del mismo organismo, mediante la que se deniega el registro del dibujo industrial 19.796, aplicable a ornamentación de tableros de juego, y declaramos:

Primero.—La nulidad de aquellas resoluciones por no ser conformes a Derecho.

Segundo.—El derecho de la entidad recurrente a obtener la concesión del dibujo industrial número 19.796 por ornamentación de tableros de juego.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12865 RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 637/93, promovido por Lever Nederland, B.V.

En el recurso contencioso-administrativo número 637/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Lever Nederland, B.V. contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora señora De la Plata Corbacho, en nombre y representación de la entidad Lever Nederland, B.V. contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de noviembre de 1992, que en reposición confirmó la concesión de la marca número 530.820 «Sunfé», para las clases 3 y 5 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.